

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 25 de Junio de 1930

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Den. embolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	(22 de Agosto de 1919)		0/0		Fechas	0/0		Pesetas	0/0		0/0	
		<i>Al contado.</i>						ACCIONES					
24-6-930	72,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				24-6-930	595,00	Banco de España.....	500			595,00	
24-6-930	72,90	» E, de 25.000 » »		72,75		24-6-930	441,00	Banco Hipotecario de España...	500			441,00	
24-6-930	73,00	» D, de 12.500 » »		72,75		24-6-930	437,00	Banco Español de Crédito.....	250		00	431,00	
24-6-930	73,00	» C, de 5.000 » »		72,75		24-6-930	250,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
24-6-930	73,00	» B, de 2.500 » »		72,75		24-6-930	228,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			228,00	
24-6-930	73,10	» A, de 500 » »		72,75		24-6-930	175,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			175,50	
24-6-930	72,50	» G, de 100 » »		72,50		10-3-930	181,00	Socied. Graf. Azu. {Preferentes...	500				
24-6-930	72,50	» H, de 200 » »		72,50		24-6-930	72,75	carera España... {Ordinarias....	500			72,75	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				24-6-930	1.048	Unión Española de Explosivos...	100			1.012	
		<i>Estampillado.</i>				24-6-930	506,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			504,50	
24-6-930	83,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		83,90		28-2-929	824,00	Idem Norte de España.....	475				
24-6-930	83,90	» E, de 12.000 » »				12-5-930	54,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos,	Interés anual por 100			
23-6-930	85,15	» D, de 6.000 » »		85,15				OBLIGACIONES					
24-6-930	86,00	» C, de 4.000 » »				20-8-930	480,00	Bonos del Banco de España.....	500				
24-6-930	86,00	» B, de 2.000 » »		86,00		23-6-930	93,40	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4		93,40	
24-6-930	86,25	» A, de 1.000 » »		86,25		24-6-930	100,15	Idem id. id.....	500	5		100,15	
23-6-930	87,50	» G, de 100 » »				24-6-930	110,65	Idem id. id.....	500	6		110,75	
23-6-930	87,50	» H, de 200 » »				24-6-930	90,60	Idem del Banco de Crédito					
		4 POR 100 AMORTIZABLE						Local .....	500	6		100,00	
16-3-930	77,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.				20-6-930	70,00	Sociedad Graf. Azuc. España...	500			70,00	
20-6-930	77,00	» D, de 12.500 » »				24-6-930	97,50	» Serie A.....	500	5			
24-6-930	77,75	» C, de 5.000 » »		78,00		2-6-930	83,25	» B.....	500	4 1/2			
23-6-930	77,75	» B, de 2.500 » »		78,00		20-3-930	78,10	» C.....	500	4			
24-6-930	77,75	» A, de 500 » »		78,00		13-5-929	72,50	1.ª serie.....	500	3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE				13-6-929	71,25	Idem Norte de España.	500	3			
24-6-930	92,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				13-3-929	72,50	ña. Emisión 17 de	500	3			
24-6-930	92,50	» E, de 25.000 » »		92,50		13-5-929	72,50	Enero de 1905.....	500	3			
24-6-930	92,50	» D, de 12.500 » »		92,50		28-5-925	64,00		500	3			
24-6-930	92,50	» C, de 5.000 » »		93,00				Ayuntamiento de Madrid.					
24-6-930	92,50	» B, de 2.500 » »		93,00		24-6-930	100,25	Obligaciones .....	500			100,25	
24-6-930	92,50	» A, de 500 » »		93,00		28-8-929	90,75	Expropiaciones del Interior.....	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE				24-6-930	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			90,00	
		EMISIÓN DE 1917				10-6-930	90,00	Idem id. 1918.....	500				
3-930	80,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				13-6-930	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
10-6-930	80,15	» E, de 25.000 » »						PESETERAS NOMINALES NEGOCIADAS				CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO	
24-6-930	88,85	» D, de 12.500 » »		80,50		4 por 100 perpetuo al contado.....	151,200					LONDRES, a la vista, cheque. 3.000 libras a 42,10 pesetas una.	
14-6-930	88,85	» C, de 5.000 » »		80,50		Idem fin corriente.....	"						
24-6-930	88,85	» B, de 2.500 » »		80,50		Idem fin próximo.....	"						
24-6-930	88,85	» A, de 500 » »		80,50		4 por 100 amortizable.....	24,500						
		DEUDA FERROVIARIA				5 por 100 amortizable.....	85,500						
		AMORTIZABLE 5 POR 100				Acciones del Banco de España.....	5.000						
24-6-930	101,40	Serie A.....		101,90		Idem del Banco Hipotecario.....	"						
24-6-930	101,40	» B.....		101,70		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3.000						
24-6-930	101,40	» C.....		101,50		Azucarera.—Preferentes .....	"						
						Idem.—Ordinarias .....	50.000						
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	104,500						
						Idem id. al 6 %.....	12,500						

## OPOSICIONES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

#### Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Auxiliares especializados.

Se convoca por el presente a los señores opositores que se hayan acogido a los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, para realizar el primer ejercicio de la oposición el lunes próximo, día 30 del corriente, a las nueve y media de la mañana, en el local de este Ministerio que oportunamente se determine.

Madrid, 25 de Junio de 1930.—El Secretario del Tribunal, Gonzalo Diéguez.—V.º B.º, el Presidente; Fernando López.

#### Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Materia Farmacéutica Vegetal, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir el lunes día 3 de Noviembre del corriente año, a las tres de la tarde, en el Laboratorio de Botánica de la Facultad de Farmacia de esta Universidad, a fin de dar comienzo a los ejercicios. En dicho acto presentarán ante el Tribunal cada opositor un trabajo de investigación o doctrinal propio, el programa de la asignatura, una Memoria expositiva del plan pedagógico, todos los trabajos originales pertinentes y el recibo de haber abonado los derechos de oposición, sin cuyos requisitos no serán admitidos a los ejercicios.

Ocho días antes, el sábado, día 25 de Octubre, estará el Cuestionario a disposición de los señores opositores, en la Secretaría de la Facultad de Farmacia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 25 de Junio de 1930.—El Presidente del Tribunal, M. Rivas Marcos.

P—888

## UBASTAS

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 71 al 76 de la carretera de tercer orden de Palencia a la estación de Aranda, cuyo presupuesto de contrata asciende a 88.811,63 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos a partir del día en que se dé

principio a las obras y la fianza provisional de 2.064 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 16 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928. (Gaceta del 25).

Burgos, 23 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

#### Modelo de proposición.

Don N ... N ..., vecino de ... provincia de ... según cédula personal número ... con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ... número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de Marzo de 1929, declaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se comprometo a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1043

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 10 al 13 y 40 al 43,519 de la carretera de tercer orden de Miranda de Ebro a la de Vitoria a Navarra, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 68.881,94, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 2.066 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 16 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928. (Gaceta del 25).

Burgos, 23 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

#### Modelo de proposición.

Don N ... N ..., vecino de ... provincia de ... según cédula personal número ... con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ... número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en

que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de Marzo de 1929, declaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente.)  
S—1038

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya, y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alaxa, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 13 al 20 de la carretera de tercer orden de Villadiego a Aguilar de Campoo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 49.227,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.476 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 16 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

Burgos, 23 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumarraga.

#### Modelo de proposición.

Don N ... N ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, ad-

mitiendo o mejorando libre y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de Marzo de 1929, declaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente.)  
S—1041

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CAZARES

Hasta las trece horas del día 14 de Julio próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 8 y 9 de la carretera de Euzo de las Herrerías a Montánchez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 6.619,86 pesetas, siendo su plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 198,60 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Pizarro, número 4, el día 19 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación del Ministerio de Fomento, en los días hábiles de oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición la Real orden de 6 de Abril de 1929 (Gaceta del 12), y lo referente al contrato de trabajo, preceptuado en el Real decreto-ley, número 741, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8).

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en

ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

Cáceres, 24 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, José M. Nocetti.

S—1371

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GERONA

Hasta las trece horas del día 12 de Julio próximo venidero se admitirán proposiciones en dos Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación de los kilómetros 176 al 182 de la carretera de Lérida a Ruigordá, cuyo presupuesto asciende a 39.270,63 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.179 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, número 25, el día 17 del referido mes de Julio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25), y toda entidad a lo prevenido por Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7).

Gerona, 23 de Junio de 1930.—El Ingeniero jefe, Federico Moreno.

S—940

Hasta las trece horas del día 12 de Julio próximo venidero se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 8,300, y 15 al 22 de la carretera de Tossa a San Feliu de Guixols, cuyo presupuesto asciende a 68.978,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 2.043 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, número 25, el día 11

del referido mes de Julio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25), y toda entidad a lo prevenido por Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Gerona, 23 de Junio de 1930.—El Ingeniero jefe, Federico Moreno. S-944

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORRECILLAS DE LA TIESA

Habiéndose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con 400 pesetas anuales de residencia, se anuncia para su provisión, por el plazo de treinta días, contados desde que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID; durante dicho plazo podrán presentarse las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos necesarios, acreditativos de hallarse en posesión del título correspondiente para optar a la misma.

El número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal es de 80.

Esta villa consta de 2.100 habitantes. Torrecillas de la Tiesa, 12 de Junio de 1930.—El Alcalde, Celestino Campos. M-836

### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

El Consejo de Administración de este Establecimiento ha acordado distribuir un dividendo activo de 4 por 100 a cuenta de las utilidades del presente ejercicio.

Este dividendo, número 39 de las acciones liberadas y número 5 de las nuevas acciones, se pagará, a partir del día 1.º de Julio próximo, a razón de 20 pesetas para las primeras y de ocho para las segundas, en las oficinas de la So-

ciudad en Zaragoza y en las de sus Sucursales; en las del Banco de Bilbao, en Bilbao; La Vasconia, en Pamplona; Banco Guipuzcoano, en San Sebastián, y Banco de Vitoria, en Vitoria, presentando al efecto los extractos de inscripción y resguardos provisionales, respectivamente, para estampar los correspondientes cajetines.

Zaragoza, 24 de Junio de 1930.—El Secretario, José Luis Bregante Porja. X-2608

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Sucursal cuarta, número 828, por 3.500 pesetas, fecha 1.º de Febrero de 1930, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 23 de Junio de 1930.—El Contador, S. Silva. X-2599

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL YODO

Sociedad anónima.

Habiéndose padecido una omisión en el anuncio de convocatoria para la Junta general extraordinaria de esta Sociedad, publicado en la "Gaceta" del día 21 del corriente, y que ha de celebrarse el día 1.º de Julio, se hace saber que la modificación sobre la que ha de decidirse la Junta se refiere a los artículos 5.º, en su párrafo primero, y al segundo del 24.

Madrid, 23 de Junio de 1930.—Sociedad Española del Yodo, S. A.—El Presidente, El Duque de Almodóvar del Valle. X-2603

#### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Derechos de custodia.

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado fijar los siguientes derechos de custodia sobre las cuentas corrientes y depósitos de valores y sobre los de alhajas, a contar desde 1.º de Enero de 1931 para los constituidos hasta 30 del corriente, y desde 1.º de Julio de 1930 para los que se constituyan a partir de esta última fecha:

Acciones y cédulas hipotecarias del propio Banco, GRATIS.

Valores del Estado o del Tesoro actualmente en circulación:

0,50 por 100 al año del importe nominal de los intereses que devenguen, con un mínimo de una peseta por año o fracción.

Valores municipales o provinciales o de toda clase de Corporaciones, Sociedades, Bancos, etc.:

1 por 100 al año sobre el importe nominal de los intereses, con un mínimo de una peseta por año o fracción.

Valores extranjeros:

1 por 100 al año sobre el importe nominal de los intereses, o 1 por 10.000 del valor nominal de los títulos, si no se conocen los intereses.

Mínimo, una peseta por año o fracción.

Valores improductivos:

1 por 10.000 al año de su valor nominal, con el mínimo de una peseta por año o fracción.

Depósitos de alhajas:  
0,50 por 1.000 al trimestre, con un mínimo de 5 pesetas.

Madrid, 24 de Junio de 1930.—El Secretario, Eduardo Leclère Méndez. X-2606

#### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado que desde el día 1.º de Julio próximo rijan para las cuentas corrientes los siguientes tipos de interés:

Pagaderas a la vista, 1 por 100 anual hasta un millón de pesetas.

Pagaderas a ocho días vista, 1,25 por 100 anual hasta 500.000 pesetas.

Pagaderas a un mes fecha, 1,50 por 100, sin límite de cantidad.

Pagaderas a tres meses fecha, 2 por 100, sin límite de cantidad.

Pagaderas a seis meses fecha, 2,25 por 100, sin límite de cantidad.

Pagaderas a un año fecha, 2,50 por 100, sin límite de cantidad.

Madrid, 24 de Junio de 1930.—El Secretario, Eduardo Leclère Méndez. X-2607

Obligaciones hipotecarias de la SOCIEDAD "JAREÑO" DE CONSTRUCCIONES METALICAS (emisión 31 Diciembre 1915), a cargo de la SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS

Compañía anónima.

Pago de intereses.

Desde el día 1.º de Julio próximo se pagará en el Banco Español de Crédito (Alcalá, 14) o en las oficinas de esta Sociedad (Méndez Alvaró, 80) el cupón número 29, que vence dicho día, a razón de pesetas 13,54 cada uno, deducidos los impuestos correspondientes.

Sociedad Comercial de Hierros.—El Secretario del Consejo de Administración, J. Suárez. X-2613

LURAS, S. A.

Sucursal en Barcelona.

Balanza general al 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	34.488,94
Mobiliario e instalación.....	27.521,00
Fianzas.....	1.070,00
Gastos primer establecimiento.....	57.500,00
Cuentas corrientes.....	22.021,05
Clientes.....	30.118,00
Cuenta transitoria.....	16.101,25
	<b>188.820,24</b>
PASIVO	
Capital.....	5.000,00
Cuentas corrientes.....	168.145,50
Cuenta transitoria.....	13.572,26
Ganancias y Pérdidas.....	785,48
	<b>188.820,24</b>

El Administrador Delegado, Mariano Jiménez Figueroa. X-2614

## LA NATIONALE

Compañía Anónima de Seguros contra el Incendio y las Explosiones.

Balance del ejercicio de 1929 (Gestión general).

ACTIVO	Francos.
Tres cuartas partes no desembolsadas del capital social.....	37.500.000,00
<b>Valores pertenecientes a la Compañía:</b>	
1.º Valores previstos en el apartado 1.º del artículo 57 del decreto 8 de Marzo de 1922...	37.652.288,68
2.º Valores previstos en el apartado 2.º del artículo 57 del decreto 8 de Marzo de 1922...	7.143.237,20
3.º Valores depositados en fianzas o correspondientes a operaciones realizadas en el extranjero .....	27.870.903,62
	<u>72.666.429,50</u>
Inmuebles .....	2.490.934,02
Efectivo en Caja.....	167.137,60
Efectivo en el Banco de Francia y en otros Bancos .....	12.646.835,54
Cuentas deudoras de los Agentes.....	17.734.375,01
Intereses vencidos por percibir.....	1.075.077,50
Títulos de las fianzas de los Agentes y Cajeros Parte correspondiente a los reaseguradores en los siniestros pendientes de pago.....	10.256.758,54
Efectivo depositado como fianza en el extranjero .....	183.771,00
Varias cuentas deudoras.....	409.407,41
	<u>155.700.703,12</u>
<b>Francos.....</b>	<b>155.700.703,12</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	50.000.000,00
Reserva legal.....	9.000.000,00
Reserva de previsión para eventualidades diversas .....	9.100.000,00
Reserva para fluctuación de valores y cambios	14.289.144,85
Reserva de primas para riesgos no vencidos en 31 de Diciembre de 1929.....	23.884.497,55
Reserva para gratificaciones al personal.....	1.746.277,15
Caja de previsión de los Agentes generales...	985.002,38
Aportación para retiros del personal.....	2.000.000,00
Siniestros pendientes de pago.....	13.055.148,91
Comisiones, gastos e impuestos por pagar.....	9.257.478,06
Cuentas acreedoras de reaseguradores.....	13.163.269,07
Depósito de nuestros reaseguradores (reserva para riesgos en curso).....	1.656.149,86
Dividendos a pagar a los accionistas.....	4.432.339,28
Fianzas de los Agentes y Cajeros.....	569.977,00
Varias cuentas acreedoras.....	212.763,75
Prima de emisión de las nuevas acciones por aumento de capital (saldo provisional).....	1.952.322,50
Saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas...	306.332,96
	<u>155.700.703,12</u>
<b>Francos.....</b>	<b>155.700.703,12</b>

Los fondos de la Compañía han sido realmente invertidos de acuerdo con las disposiciones del artículo 57 del decreto de 8 de Marzo de 1922.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 1929 (Gestión española)

DEBE	Pesetas.
Siniestros y gastos para su arreglo, deducida la porción reasegurada.....	301.113,38
<b>Gastos de Administración del ejercicio:</b>	
Gastos generales.....	240.196,54
Comisiones .....	225.326,60
Contribuciones e impuestos.....	40.044,24
	<u>505.567,38</u>
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	7.150,77
<b>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</b>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	261.561,42
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	53.030,00
	<u>1.128.422,95</u>
<b>Total del Debe.....</b>	<b>1.128.422,95</b>
<b>HABER</b>	
<b>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</b>	
Reserva de siniestros pendientes de pago .....	56.944,58
Idem de primas sobre riesgos en curso .....	240.880,65
	<u>297.825,23</u>
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos (seguros directos) .....	759.948,29
Menos primas de pólizas contratadas en Francia .....	1.379,15
	<u>758.569,14</u>
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos (reaseguros aceptados) .....	33.265,90
	<u>791.835,04</u>
<b>Productos de los fondos invertidos:</b>	
Intereses de los valores en Cartera...	6.641,25
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos.....	59,75
	<u>6.701,00</u>
Derechos de pólizas y adiciones.....	"
Beneficios sobre placas.....	"
	<u>1.096.361,27</u>
<b>Total del Haber.....</b>	<b>1.096.361,27</b>
Saldo deudor (pérdida del ejercicio).....	32.061,68
	<u>1.128.422,95</u>
<b>Total igual al Debe.....</b>	<b>1.128.422,95</b>

X-2604

## ANUNCIO

Se sacan a pública subasta:

1.º El hotel denominado Villa-Mata, sito en Aranjuez, en el llamado Tranzón de las Doce Calles, con un cuerpo de construcción destinado a casa del hortelano y servidumbre del hotel, y una superficie total de dos hectáreas, noventa y seis áreas y setenta y cinco centiáreas de huerta con arbolado, por el precio de tasación de 125.130 pesetas, con arreglo a las descripciones, planos y condiciones que figuran en la tasación practicada por el arquitecto D. Pedro Cerdán.

2.º Un solar en el término de Aranjuez, en el sitio denominado "Raso de la

"Estrella", con una cabida de sesenta y cinco áreas, noventa y seis centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, por el precio de 7.096,44 pesetas, y con arreglo a las descripciones, planos y condiciones que figuran en la tasación practicada por el arquitecto D. Pedro Cerdán.

3.º Un solar en Aranjuez, en el sitio denominado "Fuente de la Huelga", con una cabida de cincuenta y cuatro áreas y veintinueve centiáreas, por el precio de tasación de 5.710,50 pesetas, y con arreglo a las descripciones, planos y condiciones que figuran en la tasación practicada por el Arquitecto D. Pedro Cerdán.

La subasta la presidirá el Delegado

del Ministerio de Instrucción pública, y se verificará en Madrid, en la Notaría de D. Camilo Avila, calle del Duque de Medinaceli, número 12, el día 21 del próximo mes de Julio, a las cinco y media de la tarde, bajo el pliego de condiciones aprobado por el Ministerio de Instrucción pública.

La subasta de cada una de estas fincas se verificará independientemente, quedando las copias de los títulos de propiedad y las tasaciones practicadas de manifiesto en la Notaría, para que puedan los licitadores tomar de los mismos las notas oportunas.

Madrid, 21 de Junio de 1930.—El ab. Lopera, Avelino Benavente.

X-2609

**LA BALOISE**

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO		Francos suizos.
Obligaciones de los Accionistas.....		12.000.000,00
Caja y Cuenta de Cheques.....		308.854,09
Valores, participaciones, créditos hipotecarios y sus intereses adicionales.....		77.316.245,53
Propiedades inmobiliarias.....		2.121.500,00
Bancos y otros créditos.....		1.381.543,38
Haber en las Agencias y Direcciones de Sucursales.....		3.110.061,03
Haber en otras Compañías por abonos de los depósitos recibidos.....		2.134.957,32
Mobiliario (amortizado).....		»
		28.373.204,75
PASIVO		
Capital acciones.....		16.000.000,00
Fondo de reserva.....		1.150.000,00
Reserva de primas para riesgos en curso:		
a) Ramo de incendios.....		3.267.596,67
b) Ramo Robo.....		216.077,55
c) Ramo Máquinas.....		242.444,01
		3.733.118,23

Francos suizos.

Reserva para siniestros pendientes:			
a) Ramo Incendios.....		1.020.354,70	
b) Ramo Robo.....		220.466,91	
c) Ramo Máquinas.....		173.583,84	
			1.814.405,45
<b>Haber de otras Compañías, incluidos los depósitos conservados.....</b>			
			5.230.658,50
Diversos acreedores.....			
			304.689,79
Dividendos vencidos.....			
			274,00
Impuesto del Timbre e intereses del ejercicio.....			
			211.164,59
<b>Beneficio y su distribución:</b>			
a) Fondo de reserva.....		175.000,00	
b) Dividendo.....		289.000,00	
c) Al Consejo de Administración y a la Dirección.....		55.161,33	
d) Contribución a los fondos de seguros y socorros de los empleados.....		15.000,00	
e) A cuenta nueva.....		3.512,76	
			528.674,09
			28.373.204,75

Basilea a 9 de Mayo de 1930.—La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios.—El Director general, Dr. R. Simon.—El Presidente, Dr. F. Iselin.

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 1929.

R.A.M.O.S

INGRESOS	Incendios.	Robo.	Máquinas.	TOTAL DE LOS RAMOS
	Francos suizos.	Francos suizos.	Francos suizos.	Francos suizos.
<i>Del ejercicio precedente:</i>				
Remanente.....	11.143,05	»	»	11.143,05
Reserva de primas.....	3.518.087,02	196.318,29	192.848,49	3.910.563,80
Reserva para siniestros.....	1.023.298,35	113.982,44	108.623,50	1.245.904,29
Primas cobradas netas de anulaciones.....	21.265.865,18	1.981.653,37	1.535.295,77	23.882.914,32
Suplementos por gastos y derechos de pólizas y otros ingresos.....	120.120,32	5.458,60	3.409,65	129.088,57
Intereses y beneficios de inversiones.....	1.835.673,63	128.326,66	203.94,40	1.977.944,69
<b>Total de los ingresos.....</b>	<b>26.974.387,55</b>	<b>1.915.739,66</b>	<b>1.665.468,81</b>	<b>30.133.696,72</b>
<b>GASTOS</b>				
Primas cedidas a los reaseguradores.....	12.714.714,09	540.843,26	969.131,40	14.264.893,68
Siniestros pagados deducida la porción reasegurada.....	5.149.659,90	123.470,74	400.029,66	5.673.159,99
Gastos de Agencias y comisiones pagadas a Agentes y Compañías, deducidas las comisiones recibidas de los reaseguradores.....	1.957.073,71	696.259,54	653.055,70	2.746.389,95
<i>Gastos de Administración:</i>				
1) Sueldos y gratificaciones.....	1.021.117,47	46.862,74	114.302,84	1.205.483,15
2) Contribuciones.....	162.507,99	1.970,44	936,29	168.414,72
3) Subvenciones y gratificaciones a los Cuerpos de Bomberos.....	170.909,89	»	»	170.909,89
4) Otros gastos generales.....	623.346,29	32.788,31	87.446,99	743.221,59
Seguros de empleados y pensiones suministradas por la Compañía.....	76.509,74	2.400,00	4.180,00	82.869,74
Intereses pagados y pérdidas sobre inversiones.....	308.060,89	5.281,30	73,55	313.415,74
Amortizaciones de créditos, placas e inventario.....	32.112,22	2.400,00	1.191,78	36.704,00
Reserva de primas para riesgos en curso.....	3.267.596,67	216.077,55	242.444,01	3.733.118,23
Reserva para siniestros pendientes.....	1.020.354,70	220.466,91	173.583,84	1.214.405,45
<b>Total de los gastos.....</b>	<b>26.503.762,68</b>	<b>1.144.295,79</b>	<b>2.006.206,16</b>	<b>29.624.934,63</b>
<b>Total de los ingresos.....</b>	<b>28.974.387,55</b>	<b>1.915.739,66</b>	<b>1.665.468,81</b>	<b>30.133.696,72</b>
<b>Total de los gastos.....</b>	<b>26.503.762,68</b>	<b>1.144.295,79</b>	<b>2.006.206,16</b>	<b>29.624.934,63</b>
Excedente de ingresos.....	470.624,87	206.773,57	142.724,35	528.674,99
Idem de gastos.....	»	»	»	»

**RAMO INCENDIOS.**

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones realizadas en España en 1929.

D E B E	Pesetas.	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	807.601,18	
Deducida la porción reasegurada .....	587.445,77	
	<u>220.155,29</u>	
<b>Gastos de Administración:</b>		
Gastos de producción.....	33.149,77	
Gastos generales.....	6.547,03	
Comisiones de cobro.....	292.181,03	
Contribuciones e impuestos.....	14.433,91	
	<u>348.361,74</u>	
Primas abonadas a Compañías reaseguradoras .....	578.393,37	
Pérdida sobre valores.....	13.006,05	
	<u>591.399,42</u>	
<b>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</b>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso .....	276.248,12	
Porción reasegurada .....	192.797,79	
	<u>83.450,33</u>	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	33.174,00	
Parte reasegurada.....	11.878,67	
	<u>21.295,33</u>	
	<u>104.745,66</u>	
	<u>1.264.682,21</u>	

**H A B E R**

<b>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</b>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso .....	267.524,11	
Porción reasegurada .....	180.344,35	
	<u>87.179,76</u>	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago .....	63.044,84	
Parte reasegurada.....	45.884,95	
	<u>17.959,89</u>	
Primas del ejercicio netas de anulaciones y extornos.....	828.744,36	
Productos de los fondos invertidos:		
Intereses de los fondos depositados en bancos .....	12.488,53	
Derechos de pólizas y adiciones .....	12.336	
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	203.144,55	
	<u>215.480,55</u>	
Saldo deudor.....	102.829,12	
	<u>1.264.682,21</u>	

**RAMO ROBO**

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones realizadas en España en 1929.

D E B E		
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	2.093,01	
Deducida la porción reasegurada.....	1.082,19	
	<u>1.010,82</u>	

**Pesetas.**

<b>Gastos de Administración:</b>		
Gastos de producción.....	413,41	
Gastos generales.....	65,07	
Comisiones de cobro.....	3.903,79	
	<u>3.782,27</u>	
Comisiones de cobro.....	3.303,79	
Primas abonadas a Compañías reaseguradoras.....	7.259,51	
<b>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</b>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	3.445,05	
Porción reasegurada.....	2.436,50	
	<u>1.008,55</u>	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	1.008,55	
Saldo acreedor.....	892,90	
	<u>14.004,11</u>	

**H A B E R**

<b>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</b>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	2.800,73	
Porción reasegurada.....	1.894,98	
	<u>995,75</u>	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros .....	995,75	
Primas del ejercicio netas de anulaciones y extornos.....	10.335,15	
Derechos de pólizas y adiciones.....	129,33	
Impuestos .....	267,80	
Comisión percibida por reaseguros cedidos .....	2.276,08	
	<u>2.673,21</u>	
	<u>14.004,11</u>	

**RAMO MÁQUINAS**

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones realizadas en España en 1929.

D E B E		
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	2.540,56	
Deducida la porción reasegurada.....	846,85	
	<u>1.693,74</u>	
<b>Gastos de Administración:</b>		
Gastos de producción.....	1.121,80	
Gastos generales.....	46,40	
Comisiones de cobro.....	1.704,29	
	<u>9.872,49</u>	
Primas abonadas a Compañías reaseguradoras .....	16.021,13	
<b>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</b>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	9.348,27	
Porción reasegurada.....	5.340,38	
	<u>4.007,89</u>	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	1.093,00	
Porción reasegurada.....	364,34	
	<u>728,66</u>	
Saldo acreedor.....	4.736,53	
	<u>37.317,04</u>	

**H A B E R**

<b>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</b>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	1.165,54	

Porción reasegurada.....	4.295,01	
		3.870,53
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago neta de reaseguros .....		247,04
		4.117,57
Primas del ejercicio netas de anulaciones y extornos .....		28.044,82
Derechos de pólizas y adiciones.....	31,67	
Impuestos .....	219,70	
Comisión percibida por reaseguros cedidos .....	4.903,28	
		5.154,65
		37.317,04

*Balance de la situación de la Delegación general en España en 1929.*

#### ACTIVO

Efectivo en Caja.....	6.247,83	
Bancos .....	94.036,50	
		100.284,33
<i>Valores mobiliarios:</i>		
Fondos públicos del Estado español...	295.585,25	
Fondos públicos de Estados extranjeros .....	"	295.585,25
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:</i>		
<i>Cuenta de reservas de riesgos en curso a su cargo:</i>		
Ramo Incendios.....	192.797,79	
Ramo Robo.....	2.436,50	
Ramo Máquinas.....	5.340,38	
		200.574,67
<i>Saldo activo de la cuenta con las Agencias:</i>		
Ramo Incendios.....	65.809,88	
Ramo Robo.....	501,44	
Ramo Máquinas.....	2.895,07	
		69.206,39
<i>Pérdida en este ejercicio:</i>		
Ramo Incendios.....		102.829,12
		768.479,76

#### PASIVO

<i>Reservas técnicas.</i>		
<i>Reservas de riesgos sobre primas en curso:</i>		
<i>(Sin deducir la porción reasegurada.)</i>		
Ramo Incendios.....	276.248,12	
Ramo Robo.....	3.445,05	
Ramo Máquinas.....	9.348,27	
		289.041,44
<i>Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago:</i>		
<i>(Deducida la porción reasegurada.)</i>		
Ramo Incendios.....	21.295,33	
Ramo Robo.....	"	
Ramo Máquinas.....	728,66	
		22.023,99
<i>Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias:</i>		
Ramo Incendios.....	"	
Ramo Robo.....	"	
Ramo Máquinas.....	"	
		"
Dirección General o Central.....		451.528,21
<i>Ganancias de este ejercicio:</i>		
Ramo Robo.....	892,96	
Ramo Máquinas.....	4.993,16	
		5.886,12
		768.479,76

San Sebastián, 1.º de Junio de 1930.

X—2561

#### LA BALOISE

COMPañIA DE SEGUROS CONTRA LOS RIESGOS DE TRANSPORTE  
*Balance en 31 de Diciembre de 1929.*

#### ACTIVO

*Franco suizos.*

Accionistas .....		3.000.000,00
Fondos colocados.....		9.895.467,58
Hipotecas .....		1.173.000,00
<i>Inmuebles:</i>		
Calle Santa Isabel, 51.....		174.000,00
Idem id. id., 53.....		85.000,00
En Caja.....		24.301,20
<i>Diversas cuentas deudoras:</i>		
1.—Banqueros y Bancos.....	750.324,50	
2.—Agentes y Asegurados...	1.914.099,37	
3.—Compañías de Seguros y de Reaseguros.....	843.779,59	
		3.508.203,46
Intereses no vencidos a descontar sobre efectos .....		106.462,29
TOTAL.....		17.966.434,53

#### PASIVO

Capital social.....		5.000.000,00
Fondo de reserva.....		2.000.000,00
Reserva para dividendo.....		200.000,00
Reserva para disminución de las Obligaciones de los Accionistas.....		100.000,00
Fondo de construcción.....		250.000,00
Reserva para riesgos en curso.....		3.257.000,00
Reserva para siniestros pendientes.....		5.206.305,00
Diversas cuentas acreedoras. Compañías de Seguros y Reaseguros.....		1.318.283,54
		1.254,40
Dividendo vencido no reclamado.....		
Dividendo a los Accionistas...	320.000,00	
Al fondo de reserva.....	75.000,00	
Al fondo de construcción.....	60.000,00	
Al fondo de reserva para disminución de las obligaciones de los Accionistas.....	25.000,00	
Participaciones al Consejo de Administración y a la Dirección .....		100.000,00
<i>Cuenta de Pérdidas y Ganancias:</i>		
Al fondo de previsión de los empleados .....	20.000,00	
Saldo a cuenta nueva.....	33.591,59	
		633.591,59
TOTAL.....		17.966.434,53

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1929.*

*Franco suizos.*

Saldo del ejercicio 1928.....		23.414,82
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1928.....		3.174.204,00
Reserva para siniestros pendientes en 31 de Diciembre de 1928.....		5.207.036,00
Primas recaudadas en 1929.....		10.059.412,57
Intereses .....		630.256,04
Total de los ingresos.....		19.094.323,43
Primas pagadas por reaseguros, deducidas comisiones...	4.438.928,57	
Pérdidas y siniestros pagados en 1929, con deducción de lo recuperado.....	3.961.090,93	
Comisiones, gastos de Agencias e impuestos extranjeros.....	1.045.220,56	
Gastos de Administración e impuestos en Suiza.....	552.186,78	
Total de gastos.....		9.997.426,84
Diferencia .....		9.096.896,59



	<u>Francos suizos.</u>
<b>A DEDUCIR:</b>	
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1929.....	3.257.000,00
Reserva para siniestros pendientes en 31 de Diciembre de 1929.....	5.206.305,00
	<u>8.463.305,00</u>
<i>Beneficio líquido</i> .....	633.591,59
del que el Consejo de Administración propone el siguiente reparto:	
4 por 100 de dividendo.....	80.000,00
Al fondo de previsión de los empleados.....	20.000,00
A cuenta nueva.....	33.591,59
	<u>133.591,59</u>
	<u>500.000,00</u>
Participaciones al Consejo de Administración y a la Dirección.....	
Al fondo de reserva.....	100.000,00
Al fondo de construcción.....	75.000,00
Al fondo de reserva para disminución de las obligaciones de los Accionistas.....	60.000,00
Dividendo suplementario.....	25.000,00
	<u>240.000,00</u>
	<u>500.000,00</u>

Los señores Accionistas recibirían de este modo un dividendo total de 320.000,00 francos suizos, o sea 64,00 francos por acción, de que ha de deducirse, con sujeción a prescripciones legales, el impuesto de 3 por 100 sobre cupones a cargo del Accionista.

Basilea, Abril de 1930.—La Baloise, Compañía de Seguros contra los Riesgos de Transporte.—En nombre del Consejo de Administración: El Director, Rod. Philipp. —El Presidente, Dr. Félix Iselin.

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones realizadas en España en 1929.*

<u>D E B E</u>	<u>Pesetas.</u>
Averías pagadas, incluso gastos de comprobación.....	49.762,95
Porción reasegurada.....	24.273,60
	<u>25.489,35</u>
Gastos generales.....	14.404,07
Otros gastos.....	16.446,84
Primas cedidas a Compañías Reaseguradoras.....	79.198,26
	<u>110.049,17</u>
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</i>	
Reserva de riesgos en curso.....	48.074,00
Parte reasegurada.....	23.759,00
	<u>24.315,00</u>
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o de pago.....	84.822,00

	<u>Pesetas.</u>
Parte asegurada.....	39.562,00
	<u>45.260,00</u>
Pérdida sobre valores.....	69.575,00
Saldo, beneficio.....	17.452,00
	<u>79.034,00</u>
	<u>301.599,52</u>
<b>H A B E R</b>	
Saldo precedente (beneficio ejercicio 1928)...	70.061,90
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de riesgos en curso.....	40.865,00
Parte reasegurada.....	21.425,00
	<u>19.440,00</u>
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	46.669,00
Parte reasegurada.....	16.278,00
	<u>30.391,00</u>
Primas netas del ejercicio con deducción de anulaciones y extornos.....	49.831,00
Comisión percibida por reaseguros cedidos...	160.247,38
Intereses sobre valores depositados en los Bancos.....	8.482,13
	<u>12.977,11</u>
	<u>301.599,52</u>

*Balance de la situación de la Agencia general para España. (Ejercicio de 1929.)*

<u>A C T I V O</u>	<u>Pesetas.</u>
Efectivo en Caja.....	30.058,10
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	271.155,00
<i>Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:</i>	
Cuenta de reservas de riesgos en curso a su cargo.....	23.759,00
	<u>324.972,10</u>
<b>P A S I V O</b>	
<i>Reservas técnicas:</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, sin deducir la parte reasegurada.....	48.074,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o de pago, deducida la porción reasegurada.....	45.260,00
Saldo pasivo de la cuenta de la Dirección general o Central.....	152.604,10
<i>Cuenta de Pérdidas y Ganancias:</i>	
Saldo (Beneficio).....	79.034,00
	<u>324.972,10</u>

X—2582

#### COMPANIA TRASATLANTICA

Obligaciones 4 por 100, emisión 1.º Julio 1919; obligaciones 6 por 100, emisión 1.º Julio 1920, y obligaciones 5 por 100 especiales, emisión 16 Noviembre 1928, con garantía del Estado.

Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón número 80 de las primeras, el cupón número 40 de las segundas y el cupón número 7 de las últimas, se parti-

cipa a los tenedores de las mismas que dichos cupones serán satisfechos, deducidos los impuestos, a partir de dicha fecha, en los siguientes puntos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial, Sociedad anónima Arnús Garí y Banca López Bru.

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander, Banco Mercantil.  
En San Sebastián, Banco Guipuzcoano.

En Gijón, Banco de Gijón.  
En La Coruña, Banco de La Coruña.  
En los mismos Establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 23 de Junio de 1930.—Compañía Trasatlántica.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—2612

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE  
MADRID**

En los autos ejecutivos de que luego se hará mérito se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Mayo de 1925. El Sr. D. Joaquín Díaz Cabañete, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de D. José Ruiz Ortiz, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Melitón Meda, y defendido por el Abogado D. Manuel Escobedo, contra D. Federico Arruga Estrada, también de esta vecindad, declarado en rebeldía mediante su incomparecencia, sobre reclamación de 7.000 pesetas, intereses, gastos y costas,

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Federico Arruga y Estrada, por la cantidad principal de 7.000 pesetas, importe de la letra de cambio base de la demanda, intereses legales del 5 por 100 anual, desde el 13 de Agosto último, fecha del protesto, gastos de éste y costas causadas y que se causen, en que expresamente se condena a dicho deudor, mandando asimismo que con el producto de los bienes embargados, y demás que fuere necesario embargar y hacer efectivo, se haga pago al acreedor de dichas responsabilidades.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Díaz Cabañete.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, según y a los fines acordados, se expide el presente en Madrid a 23 de Junio de 1930.—El Secretario, Juan León.—El Juez de primera instancia Miguel Torres.

X-2600

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE  
MADRID**

En los autos ejecutivos de que luego se hará mérito se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Junio de 1930. El Sr. D. Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Luis Rank Schoerg, mayor de edad, casado, contrastista y vecino de Sevilla, defendido por el Abogado D. Andrés Aragón y representado por el Procurador D. Aquiles Ulrich, contra D. Federico Tárrega Herráez y don Luis Melida Labaig, mayores de edad, Arquitecto el primero y militar el segundo, y cuyos actuales domicilios se ignoran, declarados en rebeldía mediante su incomparecencia, sobre reclamación de 67.149,29 pesetas, intereses, gastos y costas.

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Federico Tárrega Herráez y D. Luis Melida Labaig, por la cantidad de 67.149 pesetas 29 céntimos, más los intereses del 6 por 100 anual desde el 27 de Noviembre de 1929, los legales de los vencidos y las costas causadas y que se causen, en que expresamente se condena a dichos deudores; mandando asimismo que con el producto de los bienes embargados, y demás que sea necesario embargar y hacer efectivo, se haga pago al acreedor D. Luis Rank Schoerg de dichas responsabilidades.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los deudores demandados D. Federico Tárrega Herráez y D. Luis Melida Labaig, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, definitivamente juzgando en el presente juicio ejecutivo, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Torres.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, según y a los fines acordados, se expide el presente en Madrid a 24 de Junio de 1930.—El Secretario, Juan León.—El Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X-2610

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE  
MADRID**

A este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, y Secretario de mi cargo, correspondió por repartimiento demanda ordinaria de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Luis Menéndez de Lúcar, a nombre de D. Ricardo Martínez Franco, contra D. Olof Lindskog, sobre pago de 30.000 pesetas. Admitida dicha demanda y decretado además el embargo preventivo de las acciones que el D. Olof Lindskog posee en la Sociedad Ibérica Aga, de Cádiz, fué llevada a efecto con fecha 27 de Mayo último, entendiéndose la diligencia con el Consejero Director de la expresada Sociedad, D. Antonio Guerrero, en atención a desconocerse el domicilio de aquél; por cuya circunstancia, y según dispone el artículo 1.418 de la ley de Enjuiciamiento civil, se pone en conocimiento del referido demandado D. Olof Lindskog, la práctica de tal diligencia, por medio de la presente cédula, que además de fijarse en el sitio público de costumbre se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo, y habiéndose hecho el emplazamiento acordado al don Olof Lindskog por medio de edictos, para que en término de nueve días compareciera en los autos personándose en forma, sin que lo haya verificado, se le hace un segundo llamamiento por medio del presente, que de igual modo se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, señalándose el plazo de cinco días improrrogables, para que comparezca en los mencionados autos, personándose en forma, bajo apercibi-

miento de que si transcurriere este segundo término sin verificarlo se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda deducida, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Secretario, Luis Meliner.

X-2602

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE  
MADRID**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Isidoro Moreno Villanueva, representado por el Procurador D. Adolfo Bañegil Picazo, contra D. Jacinto Roque Urosa Vicente, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de 110.000 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la finca especialmente hipotecada; y que se describe en la siguiente forma:

Una parcela de terreno o solar sita en esta capital, con fachada a la calle de Riego, sin número que la distingue, la cual linda: por su frente, en línea de 19 metros, con la citada calle; por la derecha entrando, en línea de 20 metros 60 centímetros, con propiedad de D. Emilio Lillo; por la izquierda, en otra línea igual, con la parcela número 3, de las seis en que fué dividido el solar principal de donde éste procede, y por la espalda o fondo, con el resto del solar de donde se segregó el presente. Tiene una superficie de 391 metros cuadrados con 40 decímetros, equivalentes a 5.041 pies y 23 décimas de otro, cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 24 de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes: Servirá de tipo para esta primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 150.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 184 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de Junio de 1930.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—V.º B.º: el Juez, (ilegible).

X-2604

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en Zenscho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 360 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

3.522

ALBA GONZALEZ, Leonor; hija de Celestino y de Elvira; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Esirella, número 3, segundo; comparecerá el día 31 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.199, instruido contra Josefina Montaguz.

3.523

ALVAREZ SUAREZ, Amalia; hija de Angel y de Virginia; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Montera, número 12, cuarto; comparecerá el día 5 de Agosto próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 2.007, instruido contra Evaristo Arzamendi.

3.524

ARTAMENDI TERAN, Evaristo; hijo de José y de Isabel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Montera, número 12, cuarto; comparecerá el día 5 de Agosto, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 2.007, instruido contra el mismo.

3.525

BENOY ROGER, León; hijo de Juan y de Gabriela; domiciliado últimamente en Madrid, Hotel Florida, número 114; comparecerá el día 5 de Agosto, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 1.257, instruido contra el mismo.

3.526

E. MARTICORENA, César; hijo de Antonio y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hortale-

za, 76; comparecerá el día 5 de Agosto, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y malos tratos, instruido contra el mismo y otros con el número 1.230.

3.527

CANO ANTON, Constantino; hijo de Manuel y de Matilde; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Vallehermoso, números 6 y 8; comparecerá el día 1.º de Agosto, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y escándalo, instruido contra el mismo y otro con el número 1.287.

3.528

CARREÑO ALMUZARA, Benito; hijo de Elías y de Emilia; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Arsenal, número 15, farmacia; comparecerá el día 31 de Julio, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 397, instruido contra el mismo.

3.529

CARNERO CARRAZO, Ernesto; hijo de Ernesto y de Carmen; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Grife de Romanones, 15; comparecerá el día 31 de Julio, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa con el número 1.219, instruido contra el mismo.

3.530

CASTELLANO CASTELLANO, Felipe; domiciliado en la calle de Antonio Fulguera, número 6; comparecerá el día 1.º de Agosto, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 4.019.

3.531

CRISENTI VICENTE, Mariano; hijo de Vicente y de Emilia; domiciliado últimamente en la calle de Luis Ruiz, número 6; comparecerá el día 1.º de Agosto, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 3.886, instruido contra Francisco Sáinz.

3.532

DÍAZ, Luis; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Zurita, número 7; comparecerá el día 5 de Agosto, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de

esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, número 1.236, instruido contra el mismo.

3.533

MEZ VILLEGAS, Luis; hijo de Fabián y de Josefa; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Bastero, número 11, segundo; comparecerá el día 31 de Julio, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por ofensas a la moral, instruido contra el mismo con el número 1.211.

3.534

ENASTI ESCORBE, Nicolás; hijo de Pedro y de Bárbara; domiciliado últimamente en el Barrio de Arán (Guipúzcoa); comparecerá el día 31 de Julio, a las nueve horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 362.

3.535

FERNANDEZ PELAEZ, José María; hijo de Manuel y de Valentina; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Montera, 46 y 48; comparecerá el día 5 de Agosto, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 1.241, instruido contra el mismo.

3.536

FERNANDEZ PEREZ, Miguel; hijo de Miguel y de Carmen; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 20; comparecerá el día 31 de Julio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 792.

3.537

FERNANDEZ ROMAN, Aurelio; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 17; comparecerá el día 1.º de Agosto, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.180.

3.538

FERNANDEZ RUBIO, Antonio; hijo de Teodoro y de Josefa; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Baltesta, número 5; comparecerá el día 5 de Agosto, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 1.258, instruido contra el mismo.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## SANTA COLOMA DE FARNES

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en proveído recaído en el sumario número 32 del corriente año, seguido por haber sido arrollado por el tren el día 4 de los corrientes, en la vía férrea de Barcelona a Port-Bou, Wichman Frederic, soltero, de veintisiete años de edad, natural de Dartmund (Alemania), se entera a los parientes más próximos de dicho interfecto del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Santa Coloma de Farnés, 10 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Joaquín Llinás.

JO—6540

## TARRAGONA

Don Enrique Mir y Escala, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantas personas puedan identificar el cadáver de un hombre hallado en el sitio del Serrallo, en la vía del ferrocarril de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, próximo a esta ciudad, el día 5 del actual, cuyo nombre se desconoce, y es de aspecto pordiosero, como de unos cuarenta y cinco años de edad, que vestía abrigo obscuro, americana color café, pantalón rayado, alpargatas y calcetines negros; y de las noticias adquiridas se ha podido averiguar que era sordo-mudo, habiéndose sacado del mismo una fotografía, que con las prendas de vestir se expondrán para el reconocimiento de las personas que lo deseen.

Al propio tiempo, y para dar cumplimiento al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se hace el ofrecimiento de las acciones de ley a la persona o personas que puedan resultar perjudicadas por el mencionado hecho, que dió origen al sumario que instruyo con el número 56 del año actual.

Dado en Tarragona a 11 de Junio de 1930.—El Juez, Enrique Mir.—Por orden de su señoría, José Ferrándiz.

JO—6615

## TARRASA

Don José Farré Duat, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de carta-orden y auto dictado por la Superioridad en causa número 163-9.556 de 1929, por hurto, contra Juan García Gibert, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a dicho procesado Juan García Gibert, hijo de Juan y María Angela, natural y vecino de Barcelona, habitante en la calle de Perecamps, número 10, segundo-segunda, soltero y jornalero y de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de

esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Barcelona en auto de 5 del actual; con la prevención que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, practiquen averiguaciones para la busca y captura de dicho procesado, y caso de llevarse a efecto, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Dado en Tarrasa a 10 de Junio de 1930.—El Juez de instrucción, José Farré Duat.—El Secretario, (ilegible).

JO—6541

## TORRECILLA EN CAMEROS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia de este día, dictada en expediente que se instruye para la reclusión definitiva en un manicomio de Ceferina Cabezón Martínez, de sesenta y cuatro años, casada, natural y vecina de Torrecilla de Cameros, hija de Anselmo y Lucia, actualmente en el manicomio provincial de Logroño, se cita, llama y emplaza a los parientes de la misma, para que dentro del término de un mes, contado desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, y de acuerdo con el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado, a fin de ser oídos en citado expediente; con apercibimiento que de no verificarlo se resolverá sin su audiencia.

Torrecilla en Cameros a 11 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Bonifacio M. de Pinilla.

JO—6544

## TUDELA

D. Amalio de Miguel y Manso, ejerciente Juez de primera instancia e instrucción de Tudela.

Por la presente, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Ricardo García Martínez, alias "Montaña", de veintiocho años de edad, hijo de Anselmo y de Avelina, soltero, jornalero, natural de Baracaldo, sin residencia fija, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión en la cárcel de este partido, en virtud de lo decretado por la Superioridad en el sumario que contra el mismo se siguió en este Juzgado con el número 136 de 1929, por tentativa de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto Ricardo García Martínez, (a) "Monta-

ña", y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Tudela a 13 de Junio de 1930.—El Juez, Amalio de Miguel.—El Secretario judicial, (ilegible).

JO—6616

Don Amalio de Miguel y Manso, Juez ejerciente de instrucción de este partido, por vacante.

Por el presente se cita de comparencia ante este Juzgado, para dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al que el presente aparezca en los periódicos oficiales, a los que fueron vecinos de Arguedas Juan Asiain, Hermenegildo Esparza Sanz y Celestino Burgui, a los cuales se les siguió juicio de faltas, y que hoy se encuentran en ignorado paradero, a fin de recibirles declaración en la causa que se sigue en este Juzgado por supuesta estafa, con el número 48 de 1930; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Tudela a 13 de Junio de 1930.—El Juez, Amalio de Miguel.—El Secretario, (ilegible).

JO—6617

## VALENCIA—MAR

D. Francisco Monterde Pastor, Juez de instrucción del distrito del Mar, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado se instruye sumario con el número 286 de 1930, sobre hurto de una bicicleta marca "Cicles", Tour de France-Paris, pintada de color rojo obscuro, muy usada, con farol en forma de cubo eléctrico, hallándose soldado el tubo horizontal en la parte del eje de la rueda delantera, la que le fué ocupada el día 8 del actual a Vicente Bertó Expósito, en cuyo sumario se ha acordado, por auto de hoy, citar al dueño de la expresada bicicleta, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicho sumario y acreditar la preexistencia.

Al mismo tiempo se le ofrece el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valencia a 10 de Junio de 1930.—El Juez, Francisco Monterde.—El Secretario, (ilegible).

JO—6546

## VILAFRANCA DEL PANADES

Don Evaristo Olcina García, Juez de instrucción de Villafranca del Panadés y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo con el número 84 de 1929, por los delitos de homicidios y daños por imprudencia, contra Arturo Benariges Martínez, al ser arrollado por un tren un autobús de pasajeros, en término de Sobirats, en este partido, en la mañana del día 19 de Diciembre próximo pasado, se cita y llama a las personas que se crean ser dueñas del metálico y efectos que se detallarán, hallados en el lugar en que ocurrió el hecho, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juz-

gado, a fin de serles entregados, acreditando previamente su preexistencia lo que reconozcan ser de su propiedad.

#### Dinero y efectos hallados.

Una faltriguera de lienzo blanco, con dos compartimientos, con 69 pesetas 90 céntimos, y una cédula personal de clase 10, número 9.489, expedida en Hospitalet de Llobregat en 23 de Agosto de 1929, a nombre de Ramón Nolla Romagosa.

Una faltriguera de algodón pardo, con dos compartimientos, conteniendo 11 pesetas 50 céntimos en plata, 1,60 pesetas en calderilla y un billete del Banco de España de 50 pesetas.

Una cartera de mano de señora, de piel negra, conteniendo 19 pesetas en plata y 1,50 pesetas en calderilla.

Un cristal con media montura de gafas de níquel.

Un almanaque de bolsillo del año 1929, obsequio de la casa Llusá, S. A., de Barcelona.

Un práctico afelpado gris oscuro.

Un pañuelo de yerbas, grande.

Un pañuelo moquero, con cenefa verde.

Un billete del Banco de España de 25 pesetas, 1,10 pesetas en calderilla y un billete de tren desde Sans (Barcelona) a San Sadurni de Noya.

12 pesetas en plata y 25 céntimos en calderilla.

Dos bufandas oscuras, una de ellas a rayas encarnadas.

Una gorra color granate, a cuadros.

Una gorra color vinoso.

Una gorra gris.

Una gorra color ceniza.

Una gorra gris, a cuadros.

Una gorra negra.

Un pañuelo grande, color tabaco, de sedalina.

Cuatro pares de zapatos negros, de mujer.

Un práctico.

Un par de alpargatas blancas.

Tres cestos de mimbre.

Un cesto de caña.

Una ristra de ajos.

Villafranca del Panadés a 8 de Junio de 1930.—El Juez de instrucción, Evaristo Olcina.—El Secretario, Román Prats.

JO—6548

#### YESTE

Don Manuel Cavanillas Meseguer, Juez de instrucción del partido de Yeste.

Por el presente encargo a las Autoridades e individuos de la Policía judicial la busca y rescate de un mulo de cuatro años, de dos dedos menos de la marca castellano, pelo castaño, aparejo de enjalma y cabezada de cuero a medio uso, sustraído del cortijo "Tercia", del término de Nerpio, en la madrugada del día 6 último, a Juan Bautista Gómez, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con los ilegítimos tenedores.

Dado en Yeste a 13 de Junio de 1930.—Manuel Cavanillas.

JO—6519

#### ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Juez de instrucción interino de este partido, por licencia del propietario.

Por el presente edicto se cita a Luis Fernández García, que se halla en Buenos Aires, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que instruyo por muerte de su padre Antonio Fernández, vecino que fué de Fuentespreadas, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zamora a 12 de Junio de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Agustín Pérez Piorno.

JO—6550

#### ZARAGOZA—SAN PABLO

Por la presente se cita a D. Paúl Adler, de veinticinco años de edad, soltero, del comercio, hijo de Otto y Lucía, natural de Estrasburgo, que últimamente se encontraba viajando por España, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de quinto día, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, al objeto de ampliar su declaración, y como perjudicado, acreditar la preexistencia de lo sustraído en el sumario número 242 de 1930, sobre hurto de una pitillera de oro, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a 12 de Junio de 1930.—El Secretario, Manuel Paiomares.

JO—6551

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### CABANAS DE YEPES

Don Pascual Martínez Fernández, Juez municipal de Cabañas de Yepes.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario judicial de este término y no habiéndose presentado aspirantes por concurso de traslado, por ello se anuncia su provisión por concurso de turno libre, conforme a lo prevenido en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los aspirantes presentar las solicitudes documentadas dentro del término de quince días en este Juzgado.

Se hace constar que dicha plaza está únicamente retribuida con los derechos arencelarios, y que este término municipal está comprendido entre 800 a 1.000 habitantes, haciéndose así público para conocimiento de cuantos aspiren al cargo.

Cabañas de Yepes a 12 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Pascual Martínez.

JO—6620

##### ESTEPONA

Don Cándido Ortiz Lozano, Licenciado en Derecho, Juez municipal de la villa de Estepona.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente para que los

aspirantes puedan solicitarla en turno de ascenso y traslación dentro del término de treinta días, a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que durante tal tiempo dirijan sus solicitudes los aspirantes al Sr. Juez de primera instancia de este partido, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Dado en Estepona a 9 de Junio de 1930.—El Secretario, Jenaro Armenta. El Juez, Cándido Ortiz Lozano.

JO—6552

Don Cándido Ortiz Lozano, Juez municipal de la villa de Estepona.

Por el presente se cita a la Sociedad Garnero y Córdoba, que tuvo su domicilio en Madrid en la calle Velázquez, número 17, para que a contar del quinto día al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, por si o por medio de sus representantes legales, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado en el juicio de faltas número 9 de 1929, sobre daños, contra Diego Montiel Gámez, vecino de Marbella, apercibidos de que si dejan de concurrir las parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Estepona a 10 de Junio de 1930.—El Secretario, Jenaro Armenta. El Juez Cándido Ortiz Lozano.

JO—6553

#### FUNES

Don Feliciano Olloqui Domínguez, Juez municipal de la villa de Funes.

Hago saber: Que hallándose vacante los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1926, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID presenten los aspirantes sus solicitudes con los documentos necesarios ante el Juzgado de primera instancia del partido de Tafalla.

Dado en Funes (Navarra) a 14 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Feliciano Olloqui.

JO—6622

#### IDIAZABAL

Don Francisco María Urteaga Chirchurreta, Juez municipal de la villa de Idiazabal (Guipúzcoa).

Hago saber: Que no habiéndose presentado ningún aspirante al concurso de traslado anunciado para la provisión de la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, se anuncia nuevamente la provisión de dicha Secretaría a concurso libre, pudiendo presentar los aspirantes a dicho cargo sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Tolosa, en el plazo de

treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, advirtiéndose que el cargo no tiene otra retribución que el Arancel y que la población es de 1529 habitantes de derecho y 1.439 de hecho.

Alizabal a 12 de Junio de 1930.—El Secretario accidental, José Gastañaga.—El Juez municipal, Francisco María Urteaga.

JO—6623

**JALÓN**

Don José Mengual Llopis, Juez municipal de la villa de Jalón, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiendo quedado desierta la publicación de la vacante a concurso de traslado, se publica de nuevo a concurso libre, según lo acordado por la Superioridad, para que los aspirantes al cargo presenten sus solicitudes ante el señor Juez municipal de esta villa dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, acompañadas de los documentos que prescribe el artículo 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871, y demás parientes, debidamente reintegradas y con la correspondiente póliza de la Asociación Mutuo Benéfica de los Funcionarios de Administración de Justicia; haciendo constar en sus solicitudes, bajo declaración jurada que no se hallan comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, según lo prevenido en el artículo 474 y párrafo segundo del 497 de la ley orgánica del Poder judicial.

Se hace constar que el número de habitantes de esta población es el de 2.420 de hecho y 2.346 de derecho, y que el agraciado no percibirá otros derechos que los señalados en el Arancel, cuando actúe; haciéndose constar, además, que los ingresos en este Juzgado ascienden a la suma de unas 800 pesetas aproximadamente.

Jalón, 8 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco López.—El Juez municipal, José Mengual.

JO—6624

**MADRID—CENTRO**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.229 del año 1929, por daños, y contra Sotero Caballero, aparece la siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Noviembre de 1929; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sotero Caballero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Sotero Caballero a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Joaquín Soriano en la cantidad de 55 pesetas, y al pago de las costas del juicio; siendo subsidiariamente responsable, con respecto a la indemnización, Manuel Va-

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y para que sirva de notificación al denunciado Sotero Caballero y Manuel Vallejo, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 10 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 414 del año 1930, por alcoholismo y riña, y contra Lisardo Ferreiro Pequeño y otro, aparece la siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Junio de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Garrido y Lisardo Ferreiro,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Garrido Rodríguez y Lisardo Ferreiro Pequeño a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de la mitad de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y para que sirva de notificación al denunciado Lisardo Ferreiro Pequeño, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 11 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2368 del año 1929, por malos hábitos y riña, y contra Josefa Díaz de la Riva y otro, aparece la siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Octubre de 1929; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Elisa Irazola, Alfonso Jiménez y Felisa Garijo,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Elisa Irazola Uriarte, a Felisa Garijo Moreno y a Alfonso Jiménez Bruquera a la multa de 10 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por terceras partes el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y para que sirva de notificación a las denunciadas Elisa Irazola y Felisa Garijo, cuyos actuales domicilios o paraderos de las mismas se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 9 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.244 del año 1930, por hurto, y contra Luis Domínguez Bernandéz, aparece la siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Junio de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Luis Domínguez, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Domínguez Fernández a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, al pago de las costas del juicio, y que indemnice a Saturno Tijera en una moneda de oro de 25 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y para que sirva de notificación al denunciado Luis Domínguez Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 11 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, F. Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 418 del año 1930, por escándalo y riña, y contra Josefa Díaz de la Riva y otro, aparece la siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Junio de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, Josefa Díaz y Rafael González, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Josefa Díaz de la Riva y Rafael González Muñoz a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Josefa Díaz de la Riva, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, F. Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 599 del año 1930, por hurto, contra Vicente Fernández García, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Abril de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Vicente Fernández García, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Fernández García a la pena de cincuenta días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a que indemnice a Francisco Mayor Arias en la cantidad de 50 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Vicente Fernández García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, F. Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.726 del año 1929, por estafa y escándalo, contra José Ruiz Vilches y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Septiembre de 1929; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, Marcelino Pérez, Antonio Alonso, Jacinto Alonso y José Ruiz, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Marcelino Pérez Buendías, Antonio Alonso García, Jacinto Alonso Vallecillo y José Ruiz Vilches a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por cuartas partes el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada

y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Ruiz Vilches, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, F. Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.207 del año 1930, por escándalo, y contra Teolindo Pérez Yáñez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Junio de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Teolindo Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Teolindo Pérez Yáñez a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Teolindo Pérez Yáñez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 9 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 4.370 del año 1929, por daños, y contra Luis García, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Mayo de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan; Luis García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis García a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a la Sociedad Madrileña de Tranvías en la cantidad de 40 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Luis García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula

con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 9 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.328 del año 1929, por hurto y maltrato, y contra Aumé Dutrien y otro, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Octubre de 1929; D. Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Aumé Dutrien y Alfredo Villaldea,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Aumé Dutrien a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Alfredo Villaldea, haciéndolo entrega al Alfredo Villaldea del billete de 25 pesetas, a que se refieren estas diligencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Aumé Dutrien, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 7 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.161 del año 1929, por maltrato, contra Enrique Vaquero, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Octubre de 1929; D. Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Enrique Vaquero, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Vaquero a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Enrique Vaquero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, F. Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.179 del año 1929, por escándalo y hurto, contra Ramiro Barreira Varea y otro, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Mayo de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, Ramiro Barreira y Ramón Julio Romero, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ramiro Barreira Varea y Ramón Julio Romero a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de la mitad de costas del juicio, sobreeseyéndose libremente el hecho con respecto a la falta de hurto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Ramiro Barreira Varea y Ramón Julio Romero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester. — Visto bueno: El Juez, F. Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 978 del año 1930, por estafa y maltrato, contra Juan García Villar, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Mayo de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Juan García Villar, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José García Villar a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de 30 céntimos, que hará efectivos en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Faustino González en la cantidad de 30 céntimos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan García Villar, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Junio de 1930.—El

Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, F. Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.732 del año 1929, por daños, y contra Roberto Soler Vall, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Mayo de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Roberto Soler,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Roberto Soler Vall a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a María Gómez en la cantidad de 40 pesetas, y al pago de las costas del juicio; siendo responsable subsidiario, respecto a la indemnización y costas, Antonio Calle, dueño de la camioneta.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Roberto Soler Vall, y responsable subsidiario Antonio Calle, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 6 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.016 del año 1929, por maltrato, y contra Hermógenes Martín y Rosa Gómez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Octubre de 1929; D. Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Hermógenes Martín y Rosa Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Hermógenes Martín Serrano Tapia y Rosa Gómez Sanz a la pena de tres días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Hermógenes Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 7 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 181 del año 1930, por riña y escándalo, y contra Francisco López Gutiérrez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Mayo de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco López Gutiérrez a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Francisco López Gutiérrez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 6 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 182 del año 1930, por alcoholismo y malos tratos, contra Luis Lozano Cubero y otro, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Mayo de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, Salvador Martínez y Luis Lozano, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Lozano Cubero a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de la mitad de las costas del juicio, y que debo absolver y absuelvo libremente a Salvador Martínez, declarándole de oficio la otra mitad de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Luis Lozano Cubero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, F. Cid.